5529

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lé-rida por la que se autoriza el establecimiento y de-clara la utilidad pública en concreto de las ins-talaciones eléctricas que se citan. (Referencia: D. 2.412 R. L. T.)

Visto el espediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzona». pericion de «Empresa Nacional Hidroclèctrica del Ribagorzana», en domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el Reglamento aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas; de acuerdo con la Ley de 24 de noviembro de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

Linea eléctrica

Oregen: Apoyo número 84 de la linea a 25 kV., Lerida Santa Ana y circunvalación Lerida; final de la linea; E.T. número 1.351; termino municipal afectado: Lérida; tensión de servicio en kV.: 25; longitad en kilómetros: 0,285; número de circuitos y conductores; Uno de 3 por 43.1 milímetros cuadrados de alumimo acero; apoyos: Metálicos.

Estación transformadora

Estación transformadora número 1,351; emplazamiento: Ter muno municipal de Lérida; tipo: Interior, un transformador de 250 kVA., de 25/0,38 kV.; tiene por objeto la ampliación de la red de AT., con línea a 25 kV., a estación transformadora número 1.351 «Miguel Sánchez y Cía., S. L.». «La Piana V.»

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación electrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-talaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966. El plazo para la terminación de la instalación reseñada es

de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pu diendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966. Previos los trámites legales, la Administración podrá decla-rar la caducidad de esta concesión si se comprobase la inexac-

tar la cautatada de esta concesión si se compronase la inexac-titud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el ex-peciente, o el incumplimiento del plazo concedido. Lérida, 5 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Eduar-do Mias Navés. - 2 490-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

5530

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca con-curso para la concesión de las subvenciones pre-vistas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agraria a Industrias de transformación o comercialización de productos agrarias, actividades artesanas y ser-vicios declarados de inicres que se establezcan en la comarca denominada Alba de Tormes (Salamancal.

Se convoca concurso público para la concesión da lus subven cionos a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del De-creto 1831/1971, de 15 de julio, en la comarca denominada Alba de Tormes (Salamenca)

El concurso se regirà per las siguientes

Bases

Primera.-Podran tomar parte en este concurso las Empre Frincera.—Fouran tomar parte en este condus-o las impresas que descen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: al, industrias de transformación o comercializarion de productos agrarios; b), actividades artesanas, y c), servicios declarados de interés en el Decreto.

Segunda.—Los beneficios deberán ser solicitados en todos los casos antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

Terretro de Empresas o Empresas adjudicatorios del con

Tercera.—La Empresa o Empresas adjudicatarias del con-curso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones e ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a cinco millones de pesetas

cuarta.—Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IBYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice tu duplicación para una misma finalidad.

Quinta.-Las personas naturales o jurídicas que descen to-

mar parte en este concurso deberán presentar la correspondien le solicitud en la Jefattura Provincial del IRYDA de Salamanca, calle avenida de Portugal, número 42, dentro de un plazo de treinta dias, a partir de la fecha de publicación de esta resolu-ción en el «Boletin Oficial del Estado», haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiates del IRYDA,

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ciemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar julcio sobre sus características lécnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone, y en el caso de industrias, calificarias respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesurios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vias de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA

Sexta.—El concurso se resolverá por la Presidencia del INYDA, a propuesta de la Dirección de Asistencia Económico Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías, o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaran. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podra determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder, sin sobrepasar en ningún caso el sebelado en la bara terrera. el señalado un la base tercera.

el senalado en la base tercera.

Séptima — La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normes a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederso, los plazos para presentación de los porvectos definitivos. puedan concederso, los piazos para presentación de los porvectos delinitivos, acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la antorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas, se hará constar la causa de la deseximación.

desestimación.

a las peticiones desestimadas, se hara constar la causa de la desestimación.

Octava.—Las subvenciones se entregarán prevía presentación por la Empresa beneficiaria de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidas por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

Novena.—El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos implicará la suspensión de los beneficios acordados, y en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

Décima,—Los beneficios a que se reflere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 3º de la vigente Ley de Contratos del Estado (Ley 4/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» del 21.)

del Estado» del 21.)

Madrid, 26 de febrero de 1974.—Et Presidente, P. S. R., el Sucretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Venieri», 5531 modele C 804 L.

Solicitada por «Cía. General de Carbones. S. A.— la homo-logación generica de la potencia de los tractores que se citan-y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Es-tación de Mecanica Agricola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Venieri», modelo C-604 L. cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido es-establecida en 66 (sesenta y seis) C. V.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—El Director general, P. D. el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

ractor homologado;	
Marca	·Venteri.
Modelo	C 601 L.
Tipo	Oruga.
Número de bastidor o chasis	3239.
Fabricante	F. Venieris, Ravenna (Italia).
Motor: Denominación	V M, modelo 104.
Nùmero	403064.
Combustible empleado	Gas-oil, Densidud, 0,840 Número de cetano, 50,

Potoncia del tractor a la toma	Velocided (r. p. m.)		Consumo espectitco	Condiciones atmosféricas		
de fuerza (CV.)	Motor	Tonia de fuerza	(gr/CV, hora)	Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg.)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

	Prueba de poten	cia sostenida	a 540 ± 10 r. p	. m. de la toma	de fuerza.	
Datos observados	61. 6	2.500	540	219	12	705
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	66,0	2.500	540	_	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Datos observados				
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales				

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.